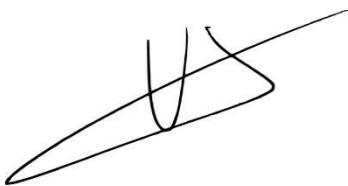


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que obra memorial allegado por el demandante (documento 06), solicitando al despacho se remita al Centro de Servicios Judiciales las diligencias para la notificación de las demandadas.

De otro lado, obra notificación personal de la demandada GLORIA ESPERANZA RESTREPO GARAY de fecha 07 de diciembre de 2023 (documento 07), a quien le corrieron los temimos para excepciones así: 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 de diciembre de 2023 y 11, 12, 15 de enero de 2024, días inhábiles el 8, 9, 10, 16 y 17 de diciembre de 2023 y del 20 al 10 de enero por vacancia judicial, y el 13 y 14 de enero de 2024, se encuentran vencidos los términos y la ejecutada no propuso excepciones.

En respuesta al requerimiento realizado por el despacho, fue allegado correo electrónico proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales informado sobre la dirección de notificación donde la ejecutada DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ ARISTIZABAL fue notificada dentro del proceso radicado 001-2021-000136-00, el despacho precisó que la ejecutada formuló excepciones dentro del referido proceso.

Sírvase proveer. Manizales, 22 de enero de 2024 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 8, 9, 10, 16, 17, 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024).



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 0115
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERNANDO ESCOBAR ROJAS C.C 10.246.360
Demandado: GLORIA ESPERANZA RESTREPO GARAY C.C 24.318.696
DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ ARISTIZABAL C.C. 24.868.523
Radicado: 170014003012-2023-00806-00

Conforme la constancia secretarial que antecede, téngase notificada personalmente a la ejecutada GLORIA ESPERANZA RESTREPO GARAY; los términos de notificación se encuentran vencidos y la misma no propuso excepciones.

Se accede a la solicitud elevada por el demandante se remitir las diligencias de notificación de la ejecutada DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ ARISTIZABAL al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, para que se surta la notificación electrónica de la misma.

Si bien en el auto que libró mandamiento de pago no se autorizó la notificación electrónica al correo informado en la demanda, lo anterior por considerar el despacho que el mismo corresponde a un correo electrónico genérico de su lugar de trabajo y al no allegarse evidencia de su obtención, no se pudo desconocer la respuesta allegada el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (documento 08) por medio del cual atendió el requerimiento realizado por el despacho en el sentido de que fuera aportado el correo de notificación de la demandada DIANA DEL SOCORRO LÓPEZ ARISTIZABAL, utilizado dentro del proceso radicado 01-2021-00136, en el que se evidencia que la notificación fue surtida al correo contactenos@mercaldas.com.co, notificación que fue efectiva, al punto que la demandada presentó de forma oportuna excepciones.

Revisado el expediente remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal, se advierte que el escrito de excepciones fue radicado desde el correo contactenos@hotmail.com así;

(...)

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; DIANA DEL SOCORRO LOPEZ ARISTIZABAL, con el radicado; 202100136, correo electrónico registrado; contactenos@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

(...)

Por lo que se dispone que la notificación sea enviada también a dicho correo electrónico, **de manera simultánea. Lo anterior se le indicará al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia. Procédase por secretaría.**

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ**

N.B.R



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafafeda67a5e704f89723d1ce61d81b653536124b8588368de041d697845386**

Documento generado en 22/01/2024 02:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>